



Mendoza, 23 de octubre de 2013.

VISTO:

El Expediente FEE: 0015126/2013 y la Nota FEE: 0025088/2011, la Ordenanza 15/09-CD, que reglamenta las condiciones de admisibilidad al Departamento de Aplicación Escuela "CARMEN VERA ARENAS", y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años no se completaron los cupos de vacantes determinados en el artículo 3º de dicha normativa.

Que a los fines de fortalecer la institucionalidad de la Escuela resulta conveniente que las vacantes que no sean cubiertas por los hijos del personal, se ofrezcan a los nietos de éstos.

Que la Regencia del Departamento de Aplicación se ha expedido en el sentido de favorecer la incorporación de nietos del personal de la Facultad, buscando la consolidación de la Institución.

Que, en fs. 12, el Consejo Directivo, en su sesión del día 13 de septiembre de 2013, aprueba el proyecto de Ordenanza a fs. 11, que modifica los Artículos 3 y 5 de la Ordenanza 15/09-CD.

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 3 de la Ordenanza 15/09-CD, el cual quedará redactada de la siguiente forma: "Establecer un cupo de DIEZ (10) vacantes para ingreso en el Nivel Inicial de los hijos del personal docente y de apoyo académico, efectivo y/o interino, de ambos niveles de nuestra institución, los cuales se incorporarán en el mismo turno en el revistan los padres cumpliendo funciones en la Facultad de Educación Elemental y Especial, teniendo prioridad los hijos del personal de Escuela Carmen Vera Arenas sobre los del personal de la Facultad, tanto docente como de apoyo académico. Para el supuesto que los hijos del personal no cubriesen los cupos vacantes, los mismos serán ofrecidos a los nietos del personal de la Facultad, considerando el orden de prioridades ya determinado en este artículo. En el caso que el número de aspirantes sea mayor a las vacantes existentes, se sortearán los cupos y los que no resulten favorecidos podrán participar del sorteo general.

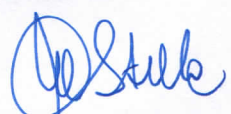
ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 5 de la Ordenanza 15/09-CD, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Las vacantes que se produzcan del primero al séptimo año, serán cubiertas de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Hermanos
- b) Sorteo de vacantes entre los nuevos aspirantes, quienes deberán aprobar una evaluación diagnóstica de las competencias previstas para el nivel, en las áreas Lenguas, Matemáticas e Inglés.

Si los aspirantes que aprueban estos requisitos, exceden las vacantes disponibles, se realizará un sorteo entre ellos.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaria Adm. Económico Financiero
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 015